

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en Metepec Estado de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 02100/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el Recurrente, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, el Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00640/VACHASO/IP/2016, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"RECIBOS TIMBRADOS DE HONORARIOS ASIMILADOS PAGADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2016 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD." [Sic]

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Modalidad de entrega: a través de SAIMEX.

SEGUNDO. En el expediente electrónico formado en el sistema SAIMEX, se aprecia que en fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis el sujeto obligado remitió respuesta consistente en:

"EN RESPUESTA A SU SOLICITUD ADJUNTO RECIBOS DE HONORARIOS PAGADOS EN ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO, DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO LE INFORMO QUE LE SERÁN ENTREGADOS A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO UNA VEZ QUE SE HAYA ENTREGADO EL INFORME MENSUAL. EN RESPUESTA A SU SOLICITUD ADJUNTO RECIBOS DE HONORARIOS PAGADOS EN ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO, DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO LE INFORMO QUE LE SERÁN ENTREGADOS A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO UNA VEZ QUE SE HAYA ENTREGADO EL INFORME MENSUAL."

Adjuntando para tal efecto los archivos electrónicos denominados:

- "ABRIL.pdf"
- "ABRIL_6.pdf"
- "ABRIL_3.pdf"
- "ABRIL_5.pdf"

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

- "ABRIL_1.pdf"
- "ABRIL_4.pdf"
- "ABRIL 2.pdf"
- "ABRIL_2.pdf"
- "ABRIL_10.pdf"
- "ENERO 1.pdf"
- "MAYO 2.pdf"
- "ABRIL_8.pdf"
- "FEB 2.pdf"
- "ENERO 2.pdf"
- "ABRIL_9.pdf"
- "ABRIL_11.pdf"
- "ABRIL_13.pdf"
- "ABRIL_7.pdf"
- "FEB 1.pdf"
- "MAYO 1.pdf"
- "ABRIL_12.pdf"
- "MARZO 2.pdf"
- "MARZO 1.pdf"

La información contenida en cada uno de los archivos de mérito, no se inserta en este apartado por economía procesal al ser del conocimiento de ambas partes, pero de la cual se hará su estudio más adelante.

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. No conforme con la respuesta notificada por el sujeto obligado, el Recurrente en fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número 02100/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual aduce, las siguientes manifestaciones:

Como Acto Impugnado:

"SE SOLICITO RECIBOS TIMBRADOS DE HONORARIOS ASIMILADOS PAGADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2016 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD." [sic]

Y como Razones o Motivos de Inconformidad:

"LA INFORMACION PROPORCIONADA ESTA INCOMPLETA FALTA LA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2016, YA QUE SOLO ESTAN PROPORCIONANDO INFORMACION DE LOS MESES DE ENERO A MAYO Y FALTA EL MES DE JUNIO, POR LO QUE SOLICITO SE ME PROPORCIONE COMPLETA" [sic]

CUARTO. En fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, el medio de impugnación le fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, por medio del sistema electrónico SAIMEX.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Por lo que en términos del artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, el cinco de agosto de dos mil dieciséis se dictó acuerdo por medio del cual se admitió el recurso de mérito, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

QUINTO. Así, una vez transcurrido el término legal referido, se destaca que el sujeto obligado y el recurrente no realizaron manifestación alguna dentro del plazo concedido para ello, ni ofrecieron pruebas o alegatos de su parte.

Por lo cual se decretó el cierre de instrucción con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en términos del artículo 185 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ordenándose turnar el expediente a la resolución que en derecho proceda y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoséptimo, decimooctavo

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

y decimonoveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29 fracciones I y II, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Alcances del Recurso de Revisión. Anterior a todo debe destacarse que el recurso de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. Estudio de las causas de improcedencia. El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que es una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

permite sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la información, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

Por lo que una vez que se analizó el expediente en estudio se cae en la cuenta de que no se actualiza ninguna de las casuales a continuación transcritas:

"Artículo 191. El recurso será desecharo por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley, a partir de la respuesta;*

¹ IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irrationales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;

III. No actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;

VI. Se trate de una consulta, o trámite en específico; y

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Ya que no fue interpuesto de forma extemporánea, no se acredita que se esté tramitando ante el Poder Judicial Federal, no se impugnó la veracidad de la información proporcionada, no es una consulta, o trámite en específico, ni tampoco se advierte que el recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, por lo que al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio, este Resolutor se avoca al análisis del fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Transparencia local.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

En primer término es necesario hacer alusión a lo que el hoy recurrente solicitó le fuese entregado por parte del sujeto obligado, a efecto de establecer la materia del presente asunto, en tal sentido tenemos que solicitó:

"RECIBOS TIMBRADOS DE HONORARIOS ASIMILADOS PAGADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2016 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD." [sic]

Para lo cual el sujeto obligado remitió información que por su volumen es imposible insertarla en su totalidad en la presente resolución, no obstante ello y a efecto de llevar a cabo un estudio pormenorizado de lo enviado, se enunciarán de forma ejemplificativa documentos aleatorios para determinar si se vulneró el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

En tal sentido tenemos que por lo que hace a los recibos timbrados de honorarios asimilados a salarios pagados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, el sujeto obligado remitió lo siguiente: - - - - -

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace a la primera quincena de enero de dos mil dieciséis:

		MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD R.F.C.: MVO41108C40 Registro Patronal: 221122 Estatus: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS. AV ALFREDO DEL MAZO SN COLONIA: ALFREDO BARANDA C.P. 56610 VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO			800-0000096																					
Datos del Colaborador 000096 - MENDOZA PELAEZ EMMILY SARAI D R.F.C.: CURP: Fecha Ingreso: 07ENE/2018 Departamento: NO REPORTADO Puesto: ASIMILABLE Puesto: NO REPORTADO Puesto: 1 Jornada: II Tipo Contrato: EVENTUAL Días de Pago: 15 Periodo: QUINCENAL -0800 del 01ENE/2016 al 15ENE/2016				Recibo de Asimilados - CFDI Serie: Folio: Certificado del Emisor: Fecha y Hora de Emisión: 2016-04-08T12:47:03 Lugar de Emisión: VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO																						
PERCEPCIONES <table border="1"><tr><th>No.</th><th>Descripción</th><th>Exento</th><th>Importe</th></tr><tr><td>001</td><td>SUELDO</td><td>0.00</td><td>\$5,652.91</td></tr><tr><td colspan="2">Total Percepciones:</td><td colspan="2">\$5,652.91</td></tr></table>				No.	Descripción	Exento	Importe	001	SUELDO	0.00	\$5,652.91	Total Percepciones:		\$5,652.91		DEDUCCIONES <table border="1"><tr><th>No.</th><th>Descripción</th><th>Importe</th></tr><tr><td>043</td><td>DESC. ISR</td><td>\$652.91</td></tr><tr><td colspan="2">Total Deducciones:</td><td>\$652.91</td></tr></table>		No.	Descripción	Importe	043	DESC. ISR	\$652.91	Total Deducciones:		\$652.91
No.	Descripción	Exento	Importe																							
001	SUELDO	0.00	\$5,652.91																							
Total Percepciones:		\$5,652.91																								
No.	Descripción	Importe																								
043	DESC. ISR	\$652.91																								
Total Deducciones:		\$652.91																								
				Neto Pagado \$5,000.00																						
Neto Pagado: cantidad con letras (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)																										
Método de Pago: NO IDENTIFICADO Cuenta: 0000																										
Sello Digital del Emisor																										
Sello Digital del SAT																										
Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT																										
Recibo de MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD la cantidad de dinero en Moneda Nacional anotada en la casilla de Neto Pagado.																										
Electrónico al pago																										
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI																										
CFDI emitido por SATPDR																										
www.satpdr.com Número: 000096																										
Tel: (55) 50.38.48.17																										

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

 Ayuntamiento de Valle
 de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace a la segunda quincena de enero de dos mil dieciséis:



MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 R.F.C.: MVC941108C40 Registro Patronal: 23122
 Régimen Fisco: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
 AV ALFREDO DEL MAZO SIN COLONIA ALFREDO BARANDA C.P. 56610
 VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO



800-000122

Datos del Colaborador	
00012 - CERON SUAREZ RICARDO	R.F.C.
	CURP:
Fecha Ingreso: 16/ENE/2016	
Departamento: NO REPORTADO	S-ASIMILABLE.
Puesto: NO REPORTADO	Riesgo Puesto: 1
Jornada: B	Tipo Contrato: EVENTUAL Días de Pago: 15
Fecha de Pago: 31/ENE/2016	
Periodo: QUINCENAL -C800 del 16/ENE/2016 al 31/ENE/2016	

Recibo de Asimilados - CFDI	
Serie: N	Folio:
Certificado del Emisor:	
Fecha y Hora de Emisión: 2016-04-08T13:00:58	
Lugar de Emisión: VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO	
Folio Fiscal:	
Certificado SAT:	
Fecha y hora de Certificación: 2016-04-08T13:01:02	
Lugar de Certificación: MEXICO, D.F.	

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
No.	Descripción	Exento	Importe	No.	Descripción	Importe	
001	SUELDO	0.00	\$6,924.51	003	DESC. ISR	3924.51	<i>RECIBIDO</i>
Total Percepciones				Total Deducciones			
\$6,924.51				\$3924.51			
Neto Pago: \$5,000.00							

Neto Pago: \$5,000.00
(SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Método de Pago: NO IDENTIFICADO Cuenta: 0000
Sello Digital del Emisor
Sello Digital del SAT
Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT

<i>[Redacted]</i>	<i>[Redacted]</i>	<i>[Redacted]</i>
Recibo de MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD la cantidad de dinero en Moneda Nacional anotada en la casilla de Neto Pago.		
<i>[Redacted]</i>	<i>[Redacted]</i>	<i>[Redacted]</i>
Electos fiscales al pago	Pago en linea sola exhibición	
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI		
CFDI emitido por SATPER		
www.certidom.com		
Número: D00112		
Tel. (55) 59-28-49-17		

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace a la primera y segunda quincena de febrero de dos mil diecisésis:



MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
R.F.C.: MVO-110504 Registro Patronal: 33122
Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
AV ALFREDO DEL MAZO S/N COLONIA ALFREDO BARANDA C.P. 55610
VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.



200-200152

Datos del Colaborador		
000153 - MARTINEZ HERNANDEZ IVAN DE JESUS		
R.F.C.:	CURP:	
	Fecha Ingreso: 01/FEB/2016	
Departamento: NO REPORTADO	S-ASIMILABLE	
Puesto: NO REPORTADO	Riesgo Puesto: 1	
Jornada: B	Tipo Contrato: EVENTUAL	Días de Pago: 15
		Fecha de Pago: 15/FEB/2016
Periodo: QUINCENAL -0800 del 01/FEB/2016 al 15/FEB/2016		

Recibo de Asimilados - CFDI	
Serie: N	Folio: [REDACTED]
Certificado del Emisor:	
Fecha y Hora de Emisión: 2015-04-08T14:20:22	
Lugar de Emisión: VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO	
Folio Fiscal: [REDACTED]	
Certificado SAT:	
Fecha y hora de Certificación: 2015-04-08T14:20:24	
Lugar de Certificación: MONTERREY, N.L.	

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES		
No.	Descripción	Efectivo	Importe	No.	Descripción	Importe
001	SUELDO	1.00	\$5,852.91	093	DESC. ISR	\$5852.91
				<i>PAGADO</i>		

Neto Pagado cantidad con letras

(CINCO MIL PESOS DOLARES M.N.)

Método de Pago: NO IDENTIFICADO Cuenta: 0000

Sello Digital del Emisor

Salle D'Informatique

Cadena Oficial del Complemento de Certificación del SAT

Recibí de MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD la cantidad de dinero en Moneda Nacional anotada en la casilla de Neto Pagado

Elections Statistics of 2009

FIRMA

卷之三

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CED

第二章 地理学与社会文化

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
R.F.C. MVCS1108C40 Registro Personal: 33327
Régimen Fisco: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
AV ALFREDO DEL MAZO SN COLONIA ALFREDO BARANDA CP. 15661
VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO



800-660219

Datos del Colaborador	
0006210 - MARTINEZ HERNANDEZ IVAN DE JESUS	R.F.C.
	CURP:
	Fecha Ingresos: 16/FEB/2018
Departamento: NO REPORTADO	S-ASIMILARIE
Puesto: NO REPORTADO	Riesgo Puesto: 1
Jornada: B	Tipo Contrato: EVENTUAL
	Días de Pago: 15
	Fecha de Pago: 29/FEB/2015
Periodo: QUINCENAL -C00 del 18/FEB/2015 al 29/FEB/2015	

Recibo de Asimilados - CFDI	
Serie: N	Folio: [REDACTED]
Certificado del Emisor:	
Fecha y Hora de Emisión: 2018-04-08T14:26:14	
Lugar de Emisión: VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO	
Foro Fiscal: [REDACTED]	
Certificado SAT: [REDACTED]	
Fecha y hora de Certificación: 2018-04-08T14:26:14	
Lugar de Certificación: MEXICO, D.F.	

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES		
No.	Descripción	Exento	Imponible	No.	Descripción	Imponible
001	SUELDO	0.00	15,852.91	003	DESC. ISR	15,852.91
				PAGADO		
Total Percepciones:				Total Deducciones:		
15,852.91				15,852.91		

Neto Pagado: cantidad con letra (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)	
Método de Pago: NO IDENTIFICADO	Cuenta: 0000
Sello Digital del Emisor	
Sello Digital del SAT	
Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT	

Recibi de: MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD la cantidad de dinero en Moneda Nacional arrojada en la cajilla de Neto Pagado.

FIRMA

Popo en su nombre y autorización

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por quanto hace al mes de marzo y abril:



MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
R.F.C.: MVS-94108C-0 Registro Patronato 33122
Régimen Física: PERSONAS NORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
ALFREDO DEL MAZO SA COLONIA ALFREDO SARANDA C.P. 56610
VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO

卷之三

800-333-3333

Datos del Colaborador	
000300 - ZARATE HARIA EUNICE JOCELYN	
R.F.C.: [REDACTED]	CURP: [REDACTED]
Fecha Ingreso: 01/MAR/2016	
Departamento: NO REPORTADO	Riesgo Puesto: 1 ASIMILABLE
Puesto: NO REPORTADO	
Jornada: B	Tipo Contrato: EVENTUAL
	Días de Pago: 15
Fecha de Pago: 15/MAR/2016	
Periodo: QUINCENAL -C001 del 01/MAR/2016 al 15/MAR/2016	

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
No.	Descripcion	Exento	Importo	No.	Descripcion	Exento	Importo
001	SUELDO	0.00	\$4,413.47	063	DESC. ISR		\$413.47
Total Percepciones				Total Deduciones			

Neto Pagado cantidad con letra

Printed by PrintNerdSoftware - Version 1.0.0

第二部分-第1章-第1节-第1页

[View Details](#)

[Submit Paper](#) | [Advertiser's Information](#) | [Contact Us](#) | [Help](#)

Recibí de MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD la cantidad de dinero en Moneda Nacional anotada en la casilla de Neto Precio.

Engineering Fundamentals

• 112 •

Приложение к лицензии на право пользования телекоммуникационными сетями и услугами

卷一百一十一

NA REPRESENTA

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

 Ayuntamiento de Valle
 de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 R.F.C.: MNC941108C40 Registro Patrono: 33122
 Régimen Fisco: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
 AV ALFREDO DEL MAZO SN COLONIA ALFREDO BARANDA C.P. 56610
 VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO



Datos del Colaborador	
900001 - AGUILAR GARCIA JUAN JOSE	R.F.C.: [REDACTED] CURP: [REDACTED]
Fecha Ingreso: 15/MAR/2016	
Departamento: NO REPORTADO	13-ASIMILABLE
Puesto: NO REPORTADO	Riesgo Puesto: 1
Jornada: DIURNA	Tipo Contrato: CONFIANZA
	Día de Pago: 15
Fecha de Pago: 31/MAR/2016	
Periodo: QUINCENAL -3806 del 18/MAR/2016 al 31/MAR/2016	

Recibo de Asimilados - CFDI	
Serie: N	Folio: [REDACTED]
Certificado del Emisor:	
Fecha y Hora de Emisión: 2016-03-30T20:27:22	
Lugar de Emisión: VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO	
Folio Fiscal:	[REDACTED]
Certificado SAT:	
Fecha y hora de Certificación: 2016-03-30T20:27:27	
Lugar de Certificación: MEXICO, D.F.	

PERCEPCIONES				Deducciones			
No.	Descripción	Exento	Importe	No.	Descripción	Impres	
201	SUELDO	0.00	\$5,652.91	021	ISR	5652.91	
Total Percepciones				Total Deducciones			
\$5,652.91				\$5652.91			
Neto Pagado: cantidad con letra				Neto Pagado			
(CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)				\$5,000.00			

Neto Pagado: cantidad con letra
 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Método de Pago: NO IDENTIFICADO Cuenta: 0000

Sello Digital del Emisor:

[REDACTED]

Sello Digital del SAT:

[REDACTED]

Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT:

[REDACTED]

Recibi de MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD la cantidad de dinero en Moneda Nacional establecida en la casilla de Neto Pagado.	
Folio fiscal de pago:	CFDI en una sola exhibición
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI	
CFDI emitido por SADFER	
www.sadfer.com	
Tel. (52) 55 33.43.17	

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

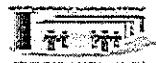
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
R.F.C.: MVC941008C40 Registro Patronal: 33122
Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
AV ALFREDO DEL MAZO SN COLONIA ALFREDO BARANDA C.P.: 56610
VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO



300-00060

Datos del Colaborador	
000000 - MONTALVO LOPEZ CRISTOBAL	
R.F.C.:	CURP:
	Fecha Ingreso: 01/ABR/2016
Departamento: NO REPORTADO	G-AIMILABLE
Puesto: NO REPORTADO	Riesgo Puesto: 1
Jornada: B	Tipo Contrato: EVENTUAL
	Fecha de Pago: 15/ABR/2016
Periodo: QUINCENAL -03000 en 01/ABR/2016 al 15/ABR/2016	

Recibo de Asimilados - CFD	
Serie: N°	Folio:
Certificado del Emisor:	
Fecha y Hora de Emisión: 2016-04-14T13:38:40	
Lugar de Emisión: VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO	
Folio Fiscal:	
Certificado SAT:	
Fecha y hora de Certificación: 2016-04-14T13:39:56	
1. Lugar de Certificación: MEXICO D.F.	

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
No.	Descripción	Exento	Impuesto	No.	Descripción	Exento	Impuesto
001	SUELDO	0.00	\$5,652.91	053	DESC. ISR		\$562.91

Neto Pagado cantidad con Istra

Notas de Preço NOVOS PREÇOS - Consultar

Salle Digitale des Emplois

Sello Digital del SAT

Cadena Oficial del Complemento de Certificación del SAT

Recibí de: MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD la cantidad de dinero en Moneda Nacional anotada en la casilla de Neto Pagado.

第1章 1.3 节

FIRMA

Digitized by srujanika@gmail.com

NAME REPRESENTATIVE

卷之三

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por quanto hace al mes de mayo



MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
R.F.C.: MVS941108C40 Registro Patronal: 33122
Regimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
AV ALFREDO DEL MAZO SN COLONIA ALFREDO BARANDA C.P. 56610
VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO



602-000001

PRO A LA VIGENCIA CONTABA LAS SIGUIENTES Y LAS SIGUIENTES:	
Datos del Colaborador	
000001 - ÁNGELES ANGELES JAIME	
R.F.C.:	CURP.:
	Fecha Ingreso: 01MAY/2015
Departamento: NO REPORTADO	Asimilable
Puesto: NO REPORTADO	Resego Puesto: 1
Jornada: 8	Tipo Contrato: EVENTUAL
	Fecha de Pago: 15MAY/2015
Periodo: QUINCENAL_0609 del 01MAY/2015 al 15MAY/2015	

Recibo de Asimilados - CFDI	
Serie:	Folio:
Certificado del Emisor:	
Fecha y Hora de Emisión: 2015-05-03T15:59:02	
Lugar de Emisión: VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO	
Folio Fiscal:	
Certificado SAT:	
Fecha y hora de Certificación: 2015-05-03T15:59:05	
Lugar de Certificación: MEXICO, D.F.	

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
No.	Descripción	Exento	Importe	No.	Descripción	Exento	Importe
021	HONORARIOS	0.00	\$4,173.48	023	DESC. ISR	0.00	\$0.00
022	SUBSIDIO AL EMPLEO	125.52	\$126.52				
Total Percepciones			\$1,500.00	Total Deducciones			\$0.00

ESTE DOCUMENTO NO OFICIALES PRESENTAR AL MUNICIPIO DEL DIA 01 DE JUNIO DE 2015 POR ANUALIDAD 2015

Neto Pagado **\$1,500.00**

Neto Pagado: cantidad con letra:
(UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Método de Pago: NO IDENTIFICADO Cuenta: 0000

Sello Digital del Emisor

Sello Digital del SAT

Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT

Recibo de MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD la cantidad de dinero en Moneda Nacional anotada en la cabecera de Neto Pagado

FIRMA

Fecha fiscal al pago

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

CFDI emitido por SACPER

www.certimex.com
Número: 000001

Tel: (55) 59.03.43.17

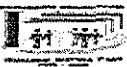
Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

 <p>MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD R.F.C.: MVC41108C40 Registro Patronal: 331.22 Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS AV ALFREDO DEL MAZO SN COLONIA ALFREDO BARANDA C.P. 56610 VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO</p>		 <p>610-0000001</p>	
PRO A LA VIGENCIA CONTRA LAS MOTORES Y SUS XICIAS*			
Datos del Colaborador			
000001 -ANGELES ANGELES JAIME R.F.C.: CURP: Fecha Ingreso: 16/MAY/2015 Departamento: NO REPORTADO 9-ASIMILABLE Puesto: NO REPORTADO Riesgo Puesto: : Jornada: B Tipo Contrato: EVENTUAL Días de Pago: 15 Fecha de Pago: 31/MAY/2015 Periodo: QUINCENAL -0610 del 16/MAY/2015 al 31/MAY/2015			
Recibo de Asimilados - CFDI			
Serie: N Folio: Certificado del Emisor: Fecha y Hora de Emisión: 2016-05-03T16:22:28 Lugar de Emisión: VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO			
Folio Fiscal: Certificado SAT: Fecha y hora de Certificación: 2016-05-03T16:22:28 Lugar de Certificación: MEXICO, D.F.			
PERCEPCIONES			
No.	Descripción	Exento	Impuesto
001	-Omorropes	0.00	\$1,373.48
002	SUSCIO AL EMPLEO	126.52	\$126.52
Total Percepciones		\$1,500.00	
DEDUCCIONES			Total Deducciones
			\$0.00
REVISOR FISCALICO NO OLVIDAR PREDONACION DE BIENES POR AÑO CIVIL 2015 Neto Pagado \$1,500.00			
Neto Pagado cantidad con letra: (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			
Método de Pago: NO IDENTIFICADO Cuenta: 0000			
Sello Digital del Emisor			
Sello Digital del SAT			
Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT			
Recibi de: MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD la cantidad de dinero en Moneda Nacional anotada en la casilla de Neto Pagado.  FIRMA			
Síndicos fiscales al pago Pago en una sola exhibición			
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI CFDI emitido por SATPEZ www.satronic.com Número: 000001 Tel. (55) 52.01.49.17			

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Es necesario precisar que el sujeto obligado remitió información no solicitada por el hoy recurrente adjunta a los archivos electrónicos a continuación descritos:

- “ABRIL.pdf”
- “ABRIL_6.pdf”
- “ABRIL_3.pdf”
- “ABRIL_5.pdf”
- “ABRIL_1.pdf”
- “ABRIL_4.pdf”
- “ABRIL_2.pdf”
- “ABRIL_10.pdf”
- “ABRIL_8.pdf”
- “ABRIL_9.pdf”
- “ABRIL_11.pdf”
- “ABRIL_13.pdf”
- “ABRIL_7.pdf”
- “ABRIL_12.pdf”

En los cuales se aprecian bitácoras de actividades lo cual no se constituye como materia de análisis en el presente asunto al no ser información solicitada; ahora bien, tal y como se puede apreciar el sujeto obligado remite la información solicitada por el hoy recurrente, sin embargo, no remitió la del mes de junio, de lo cual incluso, el

Sujeto Obligado:
Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

sujeto obligado se pronunció de la siguiente manera: "...DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO LE INFORMO QUE LE SERÁN ENTREGADOS A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO UNA VEZ QUE SE HAYA ENTREGADO EL INFORME MENSUAL...", como se puede apreciar el sujeto obligado no entregó la información en específico del mes de junio ya que a su decir aun no era susceptible de ser entregada dicha información debido a la fecha en que se entrega el informe mensual al OSFEM.

El recurrente precisamente se inconforma de ese punto en particular de los recibos de honorarios timbrados del mes de junio, al referir en sus razones o motivos de inconformidad:

"LA INFORMACION PROPORCIONADA ESTA INCOMPLETA FALTA LA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2016, YA QUE SOLO ESTAN PROPORCIONANDO INFORMACION DE LOS MESES DE ENERO A MAYO Y FALTA EL MES DE JUNIO, POR LO QUE SOLICITO SE ME PROPORCIONE COMPLETA" [sic]

Como se puede apreciar el hoy recurrente sólo se inconforma porque no se proporciona la información correspondiente al mes de junio de dos mil dieciséis.

Es decir, el recurrente no impugna lo que el sujeto obligado le remitió de enero a mayo de dos mil dieciséis, por tal motivo, la respuesta, respecto a los rubros no combatidos, queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Lo anterior es así, debido a que cuando el recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros en los que se pronunció el Sujeto Obligado, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente ésta conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la Tesis Jurisprudencial Número 3^a.J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."*

(Énfasis añadido)

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad; por lo que, no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a

Sujeto Obligado:
Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Ahora, por cuanto hace a que al momento de la solicitud de información el sujeto obligado debía contar o no con ésta, es necesario dilucidar lo siguiente a la luz de las siguientes premisas:

A.- La solicitud fue hecha el día cinco de julio de dos mil dieciséis.

B.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México establece:

"Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.”²

C.- La información del mes de junio de dos mil dieciséis, se debió entregar hasta el veinte de julio del mismo año.

D.- Al momento de la solicitud de información el sujeto obligado aun no podía contar con la información solicitada.

E.- No existe fuente obligacional que le imponga al sujeto obligado a generarla antes del veinte de julio.

Se destaca el hecho de que al momento de interponer el recurso de revisión lo fue el día primero de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que el sujeto obligado ya contaba con la información solicitada, por ende en aras de privilegiar el derecho de

² El presente artículo genera la obligación al sujeto obligado de remitir el informe mensual dentro de los veinte días siguientes al término del mes correspondiente, cabe decir que a dicho informe mensual se acompaña el soporte documental que entre otras cosas lo es los recibos de honorarios.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

acceso a la información y de acuerdo al principio de celeridad el sujeto obligado deberá entregar los recibos de honorarios timbrados en versión pública del mes de junio de dos mil dieciséis, ello para no dilatar el acceso a la información del recurrente, ya que a nada práctico nos conduciría dejar a salvo sus derechos y que dicha información la pida en otra solicitud, cuando desde este medio de impugnación puede ser perfectamente colmado.

Ahora bien, no se pasa inadvertido que los recibos de honorarios que se enviaron en la contestación se remitieron en versión pública, sin embargo, no se adjuntó el acuerdo por medio del cual el Comité de Transparencia ordenó la realización de dichas versiones en el que se pueda apreciar la prueba de daño del porque se dio la información testada.

En relación a ello debe decirse que es indispensable que de forma fundada y motivada se exprese por qué la información de mérito se encuentra clasificada lo cual debe constar en el acuerdo del comité de transparencia correspondiente, lo cual no consta en la contestación.

Por lo que el sujeto obligado deberá hacer entrega a través del SAIMEX el acuerdo por medio del cual clasificó la información.

Es de referir que el sujeto obligado deberá emitir la debida clasificación de información, en la que dé seguridad jurídica al solicitante que por alguna excepción

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

establecida en Ley no es posible acceder temporalmente o de forma permanente a la información referida en el cuerpo de la presente resolución, para así no dejar en estado de indefensión y exista certeza jurídica de lo expuesto por el sujeto obligado.

Para tales efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados estén protegidos, quienes deberán adoptar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerando además, que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen los Sujetos Obligados deberá estar justificado en la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 14 con relación con el 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Así, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas.

Relativo a la clasificación como confidencial, es decir, de forma permanente, es necesario que se fundamente y motive el por qué un expediente como en el presente caso de existir un examen psicológico, reviste la característica de confidencial, para tal efecto la Ley en la materia establece:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

...

Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

...

Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

...

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identifiable;

... La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.”

Efectivamente, cuando se clasifica información como confidencial o reservada es importante someterlo al Comité de Transparencia, quien debe confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe estar debidamente fundado y motivado, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo, se reitera que lo entregado no tendría un sustento jurídico ni resultaría ser una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; ya que el no justificar las causas o motivos por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprime- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva.

Por ultimo respecto de los argumentos vertidos por el hoy recurrente se califican como fundados ya que efectivamente el sujeto obligado omitió entregar la

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:
Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

información del mes de junio como el mismo recurrente mismo lo manifestó en sus razones o motivos de inconformidad, ya que sólo remitió los recibos correspondientes al mes de enero a mayo de dos mil dieciséis.

Finalmente y en mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los motivos o razones de inconformidad que arguye el recurrente en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se MODIFICA la respuesta inmersa en el expediente electrónico del recurso de revisión 02100/INFOEM/IP/RR/2016 que ha sido materia del presente fallo; por lo antes expuesto y fundado

SE RESUELVE

PRIMERO. Resultan fundados los motivos de inconformidad que arguye el recurrente, por ende se MODIFICA la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información número 00640/VACHASO/IP/2016, en términos del Considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al recurrente a través del SAIMEX, de:

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

1. El acuerdo del Comité de Transparencia por medio del cual se emiten las versiones públicas de los recibos de honorarios asimilados al salario de los meses de enero a mayo de dos mil dieciséis que se remitieron en la contestación del presente recurso de revisión.
2. En versión pública los recibos timbrados de honorarios asimilados al salario del mes de junio de dos mil dieciséis, conforme al Acuerdo del Comité de Transparencia antes referido.

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese al recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVAABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidente

(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica).

Recurso de Revisión N°: 02100/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle
de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Javier Martínez Cruz

Comisionado
(Rúbrica).

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada
(Rúbrica).

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica).



Esta hoja corresponde a la resolución del siete de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el Recurso de Revisión 02100/INFOEM/IP/RR/2016.
OSAM/ROA